



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia, Quindío, veintinueve de abril del dos mil veinticuatro

Manifiesta la apoderada judicial del extremo activo, Carlos Alberto Guzmán Orrego, que la parte demandada, Olga Lucia Beltrán Sánchez, ya no reside en la Vereda Buenos Aires, Finca El Silencio, del Corregimiento de Pueblo Tapado, Quindío, manifestando, bajo la gravedad del juramento, que el demandante no conoce lugar de residencia ni como ubicarla, razón por la cual solicita autorizar su emplazamiento a fin de continuar el proceso.

Dicha petición no es por el momento acogida por el Despacho en virtud a que se debe agotar por dicha parte la notificación indicada en el escrito de demanda, con el fin de respaldar, a través de correo certificado, su manifestación o, en su defecto aportar prueba de la búsqueda realizada en los diferentes buscadores que permiten ubicar con más facilidad a las personas.

Es por lo anteriormente expuesto que el despacho, previamente a pronunciarse sobre el emplazamiento, procede a requerir al extremo activo a efectos de que agote la notificación en debida forma. Para tal fin se le concede el término de 30 días, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

VIVIANA PAOLA HOYOS GIRALDO
Jueza

Firmado Por:
Viviana Paola Hoyos Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e1f1fee7e16fa25ac0d85e6af01ea1a473be0c6163bf248edca83fb8cad77e6**

Documento generado en 29/04/2024 01:36:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>